



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-12378715-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 11 de Febrero de 2021

Referencia: REG - EX-2020-62217814- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-47-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/8 del RE-2020-62217208-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **139/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.02.11 17:44:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.02.11 17:44:04 -03:00

EXP-2020-45177507-APN-DGDMT#PYT

ACUERDO COLECTIVO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de septiembre de 2020, reunidos por una parte la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), representada en este acto por su Secretario General Carlos West Ocampo, el Secretario Adjunto Héctor Daer, Héctor Marcelo Coria DNI 23.179.146, Ana Clara Maqueroty DNI 30.407.334 y los delegados del personal: Carla Paola Riveras DNI 29.080.417, Alberto Manuel Barrios DNI 22.926.621, Germán Rodríguez Gamboa DNI 27.573.476, y Mariano Nuñez DNI 29.862.283, por la otra la FUNDACIÓN FAVALORO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN MEDICA representada en este acto por su presidente la Dra. Liliana FAVALORO, en el marco de la negociación colectiva impulsada en el expediente de la referencia, las partes acuerdan:

1. Vigencia: las partes acuerdan establecer la vigencia del presente acuerdo desde el 01-06-2020 hasta el 31-05-2021.

2. Ratificar en forma expresa la plena vigencia de todas y cada una de las cláusulas de los Acuerdos Colectivos de fechas 21 de diciembre de 1992, 31 de marzo de 2006, 10 de octubre de 2007, 12 de agosto de 2008, 9 de agosto de 2009, 24 de julio de 2010, 30 de agosto de 2011, del 24 de noviembre de 2011, del 10 de agosto de 2012, del 25 de julio de 2013, mayo de 2014, julio 2015, junio de 2016, julio 2017, 27 de julio 2018, 12 de agosto de 2019 y todas las cláusulas del CCT 122/75 que no hayan sido modificadas por los acuerdos antes mencionados.

3. Suma No Remunerativa Junio - Julio: las partes acuerdan establecer el pago de una suma no remunerativa de pesos cuatro mil (\$ 4.000) mensuales a todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo Fundación Favaloro con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean, la que se abonará con los salarios

RE-2020-62217208-APN-DGD#MT1

LILIANA E. FAVALORO
APODERADA

correspondientes a los meses de junio y julio 2020. Las partes acuerdan que dichas sumas se acuerdan como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241), con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.

4. Suma No Remunerativa Agosto - Septiembre: las partes acuerdan establecer el pago de una suma no remunerativa de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500) mensuales a todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo Fundación Favaloro con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean, la que se abonará con los salarios correspondientes a los meses de agosto y septiembre. Las sumas se acuerdan como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241), con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Estas sumas absorben y comprenden la suma acordada en el punto 3 del presente.

5. Suma No Remunerativa Octubre - Noviembre: las partes acuerdan establecer el pago de una suma no remunerativa de pesos seis mil (\$ 6.000) mensuales a todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo Fundación Favaloro con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean, la que se abonará con los salarios correspondientes a los meses de octubre y noviembre 2020. Las sumas se acuerdan como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241), con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Estas sumas absorben y comprenden la suma acordada en los puntos 3 y 4 del presente.

6. Suma No Remunerativa Diciembre: las partes acuerdan establecer el pago de una suma no remunerativa de pesos siete mil (\$ 7.000) a todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo

LILIANA E. FAVALORO
APODERADA

RE-2020-62217208-APN-DGD#MT2

Fundación Favaloro con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean, la que se abonará con los salarios correspondientes al mes de diciembre 2020. La suma se acuerda como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241), con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Estas sumas absorben y comprenden las sumas acordadas en los puntos 3, 4 y 5 del presente.

7. Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores y trabajadoras percibirán las sumas acordadas en los puntos 3, 4, 5 y 6 en forma proporcional de acuerdo a las pautas establecidas en el convenio colectivo o supletoriamente según las reglas generales Ley 20.744.

8.- **Salarios Básicos:** Las partes acuerdan establecer una nueva escala de Salarios Básicos la que se hará efectiva en tres tramos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del 2021.

DESCRIPCION DE LOS IMPORTES	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
MES			
FUNDACION FAVALORO	ene-21	feb-21	mar-21
Personal de Enfermería			
Principal Cuidados Intensivos	88.688,84	94.005,76	99.322,69
Principal Cuidados Medios	81.817,10	86.722,06	91.627,02
Enfermera Cuidados Intensivos	65.625,45	69.559,71	73.493,98
Instrumentadora	65.625,45	69.559,71	73.493,98
Enfermera Cuidados Medios	60.944,04	64.597,66	68.251,27

LILIANA E. FAVALORO
APODERADA

RE-2020-62217208-APN-DGD#MT3

Auxiliar Cuidados Intensivos	55.403,53	58.724,99	62.046,45
Auxiliar Cuidados Medios y Consultorios	53.728,77	56.949,82	60.170,88
Ayudante de Servicio Cuidados Intens.	46.584,04	49.376,76	52.169,49
Ayudante de Servicio General	44.365,75	47.025,49	49.685,23
Mucamo Cuidado Intensivos	44.323,11	46.980,30	49.637,48
Mucamo Cuidado Medios	42.132,73	44.658,59	47.184,46
Técnicos (Laboratorio, Hematología, etc)	54.416,04	57.678,29	60.940,55
Técnicos de Cuidados Intensivos	57.136,75	60.562,11	63.987,48
Personal de Manteniendo			
Técnico Biomédico	59.485,32	63.051,48	66.617,65
Oficial	49.734,46	52.716,06	55.697,66
Medio Oficial	48.703,77	51.623,57	54.543,38
Peones Generales	44.967,39	47.663,20	50.359,01
Personal de Administración			
Administrativo 1º	50.636,28	53.671,94	56.707,60
Administrativo 2º	49.433,95	52.397,53	55.361,11
Administrativo 3º	47.544,15	50.394,43	53.244,72

4
LILIANA E. FAVALORO
APODERADA

RE-2020-62217208-APN-DGD#MT#

Cadete	41.703,27	44.203,27	46.703,27
Chofer	48.961,36	51.896,61	54.831,86
Telefonista >40 líneas	50.636,28	53.671,94	56.707,60
Telefonista entre 20 y 40 líneas	49.433,95	52.397,53	55.361,11
Telefonista hasta 20 líneas	47.544,15	50.394,43	53.244,72

Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/06/2020 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales serán no remunerativos con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/06/2021 tanto para los incrementos aplicables a partir del 01/01/2021 como de aquellos aplicables a partir del 01/02/2021 y a partir del 01/03/2021.

Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

9.- La suma no remunerativa de pesos siete mil (7.000) pagada junto a la liquidación correspondiente al mes de diciembre 2020, será absorbida en forma proporcional con los nuevos salarios básicos acordados del siguiente modo:

En el mes de enero 2021 los nuevos básicos acordados absorberán pesos dos mil (\$ 2.000) debiendo liquidarse los cinco mil (\$ 5.000) restantes como suma no remunerativa con los mismos efectos previstos en el punto 6.

LILIANA E. FAVALORO
APODERADA

RE-2020-62217208-APN-DGD#MT5

En el mes de febrero 2021 los nuevos básicos acordados absorberán pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500) debiendo liquidarse los pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) restantes como suma no remunerativa con los mismos efectos previstos en el punto 6.

En el mes de marzo 2021 la nueva escala de salarios básicos acordada absorbe y comprende la totalidad de la suma no remunerativa acordada en el punto 6 del presente.

10. Revisión: Las partes acuerdan que el primero de marzo del 2021 se reunirá a revisar las escalas salariales vigentes.

11. En caso que la Fundación acredite fehacientemente dificultades económico financieras para hacer frente al pago de las sumas aquí acordadas, podrá negociar con A.T.S.A. Buenos Aires, sindicato de primer grado afiliado a FATSA, la forma de pago de las mismas.

12. Las partes acuerdan que la excepcionalidad parcial acordada en la cláusula 5 del acuerdo obrante en el EX2019-44035687-APN-DGDMT#MPYT del 12 de agosto de 2019 anexo I, se prorrogan hasta el 31/12/2020.

13. Día de la Sanidad Asignación No Remunerativa: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, la Fundación abonará durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes, una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS Dos Mil quinientos (\$ 2.500,00) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo, con independencia de la categoría y/o antigüedad de cada trabajador.

14. Adicionales Salariales: las partes acuerdan que hasta el momento de la revisión establecida en la cláusula 10 del presente las empresas abonaran los montos vigentes al 01/05/2020 en concepto de adicionales salariales por Título de Enfermera Profesional y Licenciada en Enfermería y los adicionales por Estudios en Idioma y Estudios en Enfermería, por Conocimiento de Idioma y por Diferencia de Caja.

15. Bono Vacacional: las partes acuerdan que la empresa abonará en concepto de Bono Vacacional, la suma de pesos DIEZ MIL (\$10.000)

LILIANA E. FAVALORO
APODERADA

RE-2020-62217208-APN-DGD#MT6

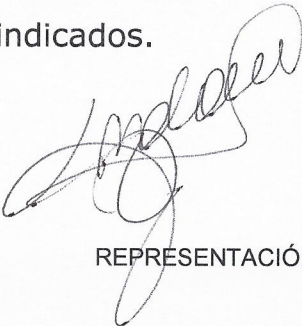
que se pagará por única vez juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2020 (art. 150 LCT).

16. Cuota de Solidaridad: Se establece para todos los beneficiarios del Convenio Colectivo de Trabajo de la Fundación Favaloro un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos colectivos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato ATSA Buenos Aires afiliado a la FATSA, compensarán este aporte con el pago del mayor valor de la cuota asociacional. La Fundación Favaloro actuará como agente de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente con el procedimiento habitual, en forma mensual y en la cuenta especial de FATSA disponible en la página web www.sanidad.org.ar . Esta cláusula tendrá la vigencia del acuerdo general.

Ambas partes acuerdan la presentación del Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación a los fines de su homologación.

En fe de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.


REPRESENTACIÓN GREMIAL


REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

LILIANA E. FAVALORO
APODERADA

RE-2020-62217208-APN-DGD#MT7



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 47-21 Acu 139-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.